

RESOLUCION - SG - N° 26/2024

MONTE VERA, 19 de noviembre de 2.024.

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de renovación de habilitación iniciado con el número de Expediente 7616/2024 de fecha 20/03/2024, por el Sr. Di Luca Dante Eduardo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Di Luca Dante Eduardo, rubro “Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros” y “Servicio de hospedaje temporal” ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 46, 84, 86 y 87.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la actividad bajo la titularidad del Sr. Di Luca Dante Eduardo, CUIT N° 20-12882296-9, Expte. DReI N° D-087, con el rubro: “Alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros” y “Servicio de hospedaje temporal”, con domicilio en Dr. Gallardo y Camino Km. 19-Zona Rural (10023R-10024R-10512R-10640R) de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 19/05/2025, periodo en el cual deberá renovar el certificado de Uso Tolerado.

Artículo 3º: El titular de la actividad es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y anexo 1 adjunto.

Artículo 4°: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

RESOLUCION –SG- N° 26/2.024

Mediante el presente Anexo se pretende dejar estipulado el alcance de la Resolución Administrativa N° 0026/24, respecto de la habilitación comercial de la actividad “Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares” y “Servicios de hospedaje temporal N.C.P.” a nombre de Di Luca Dante, Expte D-087-C-151.

La actividad “Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares” y “Servicios de hospedaje temporal N.C.P.”, refiere pura y exclusivamente a eventos sociales del tipo bodas, cumpleaños, aniversarios, reuniones familiares, cócteles, comuniones, confirmaciones, catación de vinos, degustaciones y cualquier otro de similares características.

Además, se hace saber que para la realización de eventos privados con fines de lucro y/o venta de entradas, sean o no masivos, como así también eventos con utilización de piscina del tipo “pool party”, el responsable del mismo deberá solicitar autorización a la Autoridad Municipal con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha de realización del evento, presentando la documentación y abonando los derechos que le sean requeridos en cada caso. Para tales casos, la autoridad de aplicación establecerá los horarios de inicio y finalización de eventos.